



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 3°

Correo: j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía de REINTEGRA SAS contra PEDRO ANTONIO VERGARA ROCHA Rad.73-585-40-89-001-2023-00081-00 (6871).

Como quiera que el demandante dentro del término concedido no subsanó los defectos que adolece la demanda y que fueron puestos de presente en auto de junio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023), este despacho judicial dando aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso, procederá al rechazo de la demanda si devolución de la demanda y anexos, por haber sido presentada digitalmente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación - Tolima.

RESUELVE

Primero. Rechazar la demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía de REINTEGRA SAS contra PEDRO ANTONIO VERGARA ROCHA Rad.73-585-40-89-001-2023-00081-00 (6871), por no haber sido subsanada.

Segundo. En firme el presente auto archívese lo actuado, sin necesidad de hacer devolución de la demanda y anexos, por cuanto esta fue presentada de manera digitalizada.

Notifíquese,

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d07025014d3d11ca896129a8cdcfb48342ba33636b1ddb12bcd0d9016ec13e**

Documento generado en 11/07/2023 12:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>